LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD**

# INFORME DE VISITA DE CONTROL N°22723-2023-CG/SALUD-SVC

## VISITA DE CONTROL
## SANIDAD DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ
## SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA

## "AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: SANIDAD CMONT"

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 21 DE SETIEMBRE AL 27 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**29 DE SETIEMBRE DE 2023**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# INFORME DE VISITA DE CONTROL N°22723-2023-CG/SALUD-SVC

**"AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: SANIDAD CMONT"**

# ÍNDICE


| | | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | ORIGEN | 1 |
| II. | OBJETIVOS | 1 |
| III. | ALCANCE | 1 |
| IV. | INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD | 2 |
| V. | SITUACIONES ADVERSAS | 2 |
| VI. | DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD | 11 |
| VII. | INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 12 |
| VIII. | CONCLUSIÓN | 12 |
| IX. | RECOMENDACIONES | 12 |
| | APÉNDICE | 13 |

# INFORME DE VISITA DE CONTROL N°22723-2023-CG/SALUD-SVC

## "AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: SANIDAD CMONT"

## I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República del Perú, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°02-L316-2023-098, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

## II. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento de insumos y medicamentos, y asignación de recursos humanos del establecimiento de salud "Sanidad CMONT" del primer nivel de atención de la Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

### 2.2 Objetivos específicos

**2.2.1** Establecer si la infraestructura del establecimiento de salud "Sanidad CMONT", se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

**2.2.2** Establecer si el equipamiento del establecimiento de salud "Sanidad CMONT", se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

**2.2.3** Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del establecimiento de salud "Sanidad CMONT", se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

**2.2.4** Establecer si la asignación de recursos humanos del establecimiento de salud "Sanidad CMONT", se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

## III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al desempeño y operatividad del establecimiento de salud : "Sanidad CMONT" de Primer Nivel Categoría I-1 , el cual se encuentra a cargo de la Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, que está bajo el ámbito de control de la Subgerencia de Control del Sector Salud y que ha sido ejecutada del 19 al 27 de setiembre de 2023, en las instalaciones del establecimiento de salud "Sanidad CMONT", ubicado en el Jirón José Nicolas Rodrigo n.°100-Santiago de Surco, cuya

elaboración del informe se desarrolló en las Oficinas de la Subgerencia de Control del Sector Salud, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

## IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El proceso de evaluación del desempeño y operatividad del establecimiento de salud: "Sanidad CMONT" del Primer Nivel de Atención de categoría I-1, está orientada a determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos, se viene ejecutando acorde con la normativa vigente.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad del establecimiento de salud: Sanidad CMONT de Primer Nivel Categoría I-1 de la Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, respecto de la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de evaluación del desempeño y operatividad del establecimiento de salud: "Sanidad CMONT", las cuales se exponen a continuación:

### 1. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "SANIDAD CMONT" NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, A TRES MESES PARA EL PLAZO DE RECATEGORIZACIÓN OTORGADO POR EL DECRETO SUPREMO N°032-2021-SA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN QUE ACUDE A ESTE ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

#### a) Condición

De la información recopilada, durante la visita de control realizada el 21 de setiembre de 2023 al establecimiento de salud "Sanidad CMONT", de Categoría I-1, ubicado en Jirón José Nicolas Rodrigo N°100 (Complejo Deportivo FAP), en el distrito de Santiago de Surco, la cual fue registrada en el Formato N° 01: "Información de Gestión Sanitaria"- Salud en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se evidenció que la última Resolución administrativa de categorización[1] del establecimiento data del 02 de abril de 2019; asimismo, se observó que existen incongruencias entre la capacidad resolutiva (categoría[2] I-1) acreditada en la Resolución de Categorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) y la categoría ofertada en el Registro Nacional de IPRESS (RENIPRESS).

1 **NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"**
(…) **Categorización:** Proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende.
2 **Categoría:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutiva (…).

Sobre el particular, la comisión de control advirtió que, mediante Resolución Administrativa N°042-19-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA, de 02 de abril de 2019, la IPRESS "Sanidad CMONT" cuenta con la categoría de establecimiento de Salud I-1 "Consultorio de enfermería" sin población asignada, la cual tuvo una vigencia de tres (3) años, es decir, habría vencido el 02 de abril de 2022.

Asimismo, el Ministerio de Salud publicó el Decreto Supremo N°032-2021-SA de 30 de diciembre de 2021, a través del cual se prorrogó el plazo de recategorización de establecimientos de salud que no se encuentren categorizados o no cuenten con una categorización vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese marco, el establecimiento de salud "Sanidad CMONT" estaría categorizada como establecimiento I-1 hasta el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, estando a tres (3) meses de finalizar el plazo de recategorización establecido por el Decreto Supremo N°032-2021-SA, el registro de la IPRESS podría ser cancelado de oficio por SUSALUD a partir del 01 de enero de 2024.

Por otro lado, cabe precisar que, se evidenció una incongruencia entre la capacidad resolutiva (categoría I-1) otorgada a la IPRESS mediante Resolución Administrativa y la capacidad resolutiva (categoría I-2) registrada en el RENIPRESS al 25 de setiembre de 2023, la cual señala que el establecimiento cuenta con la UPSS de pruebas rápidas y toma de muestras, rehabilitación basada en la comunidad y consulta externa de psicología, entre otras.

Al respecto, según la información brindada por el encargado del establecimiento, esta IPRESS solo cuenta con dos (2) técnicos de enfermería asignados y con un (1) profesional médico, en donde este último, adjudica plaza mediante el Servicio Rural y Urbano Marginal (SERUMS) en la modalidad equivalente, es decir, ad-honorem, siendo su inicio labores a principios del mes de julio de 2023 (programada todos los viernes, sábados y domingos); sin embargo, las labores del referido profesional culminarían en el mes de abril del 2024; por ende, de no ser adjudicada la plaza de médico-cirujano, la IPRESS no contaría con dicho personal.

**b) Criterio**

- **Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado con Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 5 de junio de 2006 y modificatorias.

  *"**Articulo 100.- Proceso de categorización y recategorización***
  *Lo Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de salud, a recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varié su complejidad".*
  *(…)"*

- **NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud**", aprobada con Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA**,** de 13 de julio de 2011.

  *"(…)*
  *6.1.7 La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.*
  *(…)"*

- **Guía Técnica para la categorización y recategorización de los establecimientos de salud,** aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 076-2014/MINSA de 29 de enero de 2014.

  *"(…)*
  *5.2 El proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende.*
  *(…)"*

- **Decreto Supremo n.° 032-2021-SA,** que modifica la Novena Disposición Complementaria final del Reglamento de infracciones y sanciones de la superintendencia Nacional de Salud SUSALUD, de 30 de diciembre de 2021

  *"(…)*
  ***Articulo 1.- Modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de infracciones y sanciones de la superintendencia Nacional de Salud SUSALUD.***
  *Modifíquese la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de infracciones y sanciones de la superintendencia Nacional de Salud SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo n.° 031-2014-SA; el mismo que queda redactado de la siguiente manera:*

  ***"Novena. - Categorización y recategorización de IPRESS**: Las IPRESS que, a la publicación del presente reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023 (…).*

  *SUSALUD procede a cancelar de oficio el Registro de las IPRESS que a partir del 1 de enero de 2024 no cuenten con categoría vigente.*

  *Las IPRESS que no cuenten con Registro en el RENIPRESS no pueden brindar servicios de salud.*
  *(…)"*

- **"Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud",** aprobado con Resolución de Superintendencia n.°004-2021-SUSALUD/S, de 20 de enero de 2021.

  *"(…)*
  ***Artículo 7.- De la información obrante en el RENIPRESS***
  *La Ficha de Código Único de IPRESS, que se obtiene del módulo de Consulta Pública, muestra la información relevante de las IPRESS registradas en el RENIPRESS, respecto a sus datos generales, servicios de salud autorizados, UPSS, incluyendo su infraestructura, recursos humanos, equipamiento, organización de la atención y demás información relevante.*

  *Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada, siendo la IPRESS responsable de la veracidad de su información.*

  *Cuando SUSALUD advierta inconsistencia en la información declarada por la IPRESS en la consulta pública del RENIPRESS o durante la tramitación de su procedimiento de registro, puede incorporar observaciones y otras acciones que considere pertinentes. Sin perjuicio de ello, la ASR o ASLM procede a identificar las causas e incorpora las acciones de mejora adoptadas con la IPRESS respecto a las observaciones reportadas (…)"*

**c) Consecuencia**

El hecho expuesto genera el riesgo en la respuesta a las necesidades de salud de la población que acude a este establecimiento de salud.

**2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "SANIDAD CMONT" NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL SEÑALADO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD VIGENTE, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.**

**a) Condición**

De la información recopilada, durante la visita de control realizada el 21 de setiembre de 2023 al Establecimiento de Salud de Categoría I-3: "Sanidad CMONT", ubicado al interior del Complejo Deportivo FAP (Jirón José Nicolas Rodrigo n.°100), en el distrito de Santiago de Surco, la cual fue registrada en el Formato N° 01: "Información de Gestión Sanitaria"- Salud en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se evidenció que el establecimiento de salud no cuenta con el kit para la atención de casos de violencia sexual, el cual consta de productos[3] preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual, señalados en la Directiva Sanitaria n.°083-MINSA/2019/DGIESP "Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la atención de Casos de Violencia Sexual" aprobada mediante Resolución Ministerial n.°227-2019/MINSA, de 07 de marzo de 2019.

[3] **Productos:** Se considera a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

**Cuadro n.°1**
**Productos del kit para la atención de casos de violencia sexual a nivel de establecimientos de salud del primer nivel de atención del I-1 al I-3 (kit mínimo)**

| N | Descripción del Equipo | Total de materiales e insumos |
|---|---|---|
| 1 | Levonorgestrel 0.75 mg -Blister por 02 TAB | 01 |
| 2 | Prueba rápida para Hepatitis B | 01 |
| 3 | Prueba Rápida duales VIH/SÍFILIS* | 01 |
| 4 | Vacuna contra la difteria y tétanos (DT Adulto) ** | 01 |
| 5 | Jeringas descartables 3ml y 10 ml | 02 |
| 6 | Azitromicina 500 mg – Tableta*** | 02 |
| 7 | Penicilina G Benzatínica 2400000 UI – Inyectable*** | 01 |
| 8 | Prueba rápida de Hormona Gonadotropina Coriónica (HCG)**** | 01 |
| 9 | Preservativos sin nonoxinol | 20 |

* de no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.
** Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención
*** Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3 y con prescripción del personal de salud competente
**** Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3
**Fuente:** Directiva Sanitaria n.°083-MINSA/2019/DGIESP

**b) Criterio**

- **Directiva Sanitaria n.°083-MINSA/2019/DGIESP: "Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual",** aprobado mediante Resolución Ministerial n.°227-2019/MINSA, de 07 de marzo de 2019.

  *"(…)*
  ***I. FINALIDAD***
  *La finalidad de la presente Directiva Sanitaria es facilitar que los establecimientos de salud a nivel nacional dispongan y usen los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual.*

  ***II. OBJETIVO***
  *Establecer acciones a seguir en los establecimientos de salud, para asegurar el armado, disponibilidad y el acceso de los Kits para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual.*

  ***III. ÁMBITO DE APLICACIÓN***
  *La presente Directiva Sanitaria es de aplicación y cumplimiento obligatorio, en todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), la Dirección Regional de Salud (DIRESA), la Gerencia Regional de Salud (GERESA) o quien haga sus veces en el nivel regional.*

  *De la misma manera, puede servir de referencia para los establecimientos de salud de los demás prestadores de salud públicos o privados del país.*

*(…)*
*5.2 Los Kits para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.*
*(…)*
***VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***
***6.1 DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD***
*(…)*
*El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente:*

- *A nivel de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del I-1 al I-3 (kit mínimo):*

| ***Producto*** | ***Cantidad*** |
|---|---|
| *LEVONORGESTREL 0.75 mg -Blister por 02 TAB* | *01* |
| *PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B* | *01* |
| *PRUEBA RÁPIDA DUALES VIH/SÍFILIS (1)* | *01* |
| *VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANOS (DT ADULTO) (2)* | *01* |
| *JERINGAS DESCARTABLES 3 ml Y 10 ml* | *02* |
| *AZITROMICINA 500 MG – TABLETA (3)* | *02* |
| *PENICILINA G BENZATÍNICA 2400000 UI – INYECTABLE (3)* | *01* |
| *PRUEBA RÁPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG)***** | *01* |
| *PRESERVATIVOS SIN NONOXINOL* | *20* |

*(1) De no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.*
*(2) Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención.*
*(3) Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3 y con prescripción del personal de salud competente.*
*(4) Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3*

*(…)*

*Como parte del protocolo de atención de una víctima de violencia sexual, este kit deberá estar disponible en el servicio de emergencia de los hospitales y en el ambiente donde se brinda atención en los establecimientos de salud del primer nivel (tópico o consultorio).*

*Cada establecimiento de salud (hospital y del primer nivel), armara el Kit para la Atención de caso de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual a partir del stock de estos productos que manejan en sus farmacias, siendo de uso exclusivo para fines de atención de casos de violencia sexual.*

*Se debe asegurar como mínimo, la disponibilidad física permanente de un kit en los ambientes arriba indicados, tanto de los hospitales como en establecimientos de salud del primer nivel. Sin embargo, dependiendo del número de casos presentados, cada establecimiento determinara la cantidad de kits que debe mantener disponible.*
*(…)"*

**c) Consecuencia**

La situación adversa antes descrita, genera el riesgo en la disponibilidad y accesibilidad del kit para la atención de estos casos de agresión.

**3. EL CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "SANIDAD CMONT" NO CUENTA CON LAVAMANOS SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE OCURRENCIA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN EL PERSONAL DE SALUD Y EN LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

**a) Condición**

Durante la visita de control efectuada el 21 de setiembre de 2023 al consultorio de medicina del establecimiento de salud "Sanidad CMONT", se pudo evidenciar que este ambiente no cuenta con lavamanos; así como, suministro de agua, jabón-desinfectante alcohólico en dispensador, papel toalla, situación que limita la higiene de manos[4] del personal de salud que participa directa o indirectamente en la atención de un paciente, hecho que consta en el Formato n.°03 Información de Equipamiento, conforme se observa en el registro fotográfico n.°01.

**Registro Fotográfico n.° 01**
**Consultorio de Medicina no cuenta con lavamanos**

**b) Criterio**

- **Norma Técnica n.°113-MINSA/DGIEM-V.01: Norma Técnica de Salud "Infraestructura de los establecimientos de salud del primer nivel de atención",** aprobado mediante Resolución Ministerial n.°045-2015/MINSA, de 27 de enero de 2015.

  "(…)
  **6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)**
  **6.4.1 UPSS Consulta Externa**
  (…)
  A. Ambientes prestacionales

[4] **Higiene de manos:** Medida higiénica conducente a la antisepsia de las manos con el fin de reducir la flora microbiana transitoria. Consiste usualmente en frotarse las manos con un antiséptico de base alcohólica o en lavárselas con agua y jabón normal o antimicrobiano.

a) Consultorios externos (…)

En los consultorios externos se dispondrá de un lavamanos con grifería modelo cuello de ganso y control de codo y/o muñeca. (…)

**X. ANEXOS**

(…)

**ANEXO N.°2**
**LISTADO DE CÓDIGOS PARA APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**

| DESCRIPCIÓN | CODIGO |
|---|---|
| (…) | (…) |
| Lavamanos de cerámica o loza vitrificada, de 23" x 18", control de codo-muñeca, grifería con cuello de ganso, agua fría y agua caliente. | A-2a |
| (…) | (…) |
| Jabonera cromada tipo bola para jabón líquido | H-4 |

(…)

**ANEXO N.°3**
**CANTIDAD MÍNIMA Y TIPO DE APARATO O ACCESORIO SANITARIO POR AMBIENTE**

| | AMBIENTE O ÁREA | APARATO Y ACCESORIO SANITARIO |
|---|---|---|
| **UPSS CONSULTA EXTERNA** | Todos los consultorios | 1 Lavamanos A2a + Accesorios: H4 |
| | (…) | (…) |

- **Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud,** aprobada con Resolución Ministerial n.°255-2016/MINSA de 14 de abril de 2016.

"(…)

**5.3 REQUERIMIENTOS BÁSICOS**

**5.3.1 Infraestructura, insumos y materiales**

- **Infraestructura adecuada**
  Los establecimientos de salud contaran con un lavamanos en cada servicio, provisto de agua corriente potable.
- **Suministro seguro y continuo de agua**
  Es necesario disponer de agua corriente, preferiblemente potable, para el lavado de manos. (…).
- **Desinfectante alcohólico en dispensador**
  Se recomienda que el desinfectante que se adquiera cumpla con las normas de eficacia antimicrobiana establecidas por la American Society for Testing Materials (ASTM).(…).
- **Papel toalla en dispensador**
  Se debe contar con papel toalla en dispensador en cada lavamanos para el secado de las manos. (…)"

**c) Consecuencia**

La situación adversa antes descrita, genera el riesgo de ocurrencia de enfermedades infecciosas en el personal de salud y en los pacientes que acuden al establecimiento de salud.

**4. LA ZONA DE ADMISIÓN[5] DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "SANIDAD CMONT" NO CUENTA CON EL ESPACIO NI EQUIPAMIENTO PARA LA ADECUADA CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS[6], SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS EN MEDIOS CONVENCIONALES O ELECTRÓNICOS.**

**a) Condición**

Producto de la visita de control efectuada el 21 de setiembre de 2023, se procedió a entrevistar al Jefe de la Sección Sanidad del CMONT, aplicando el Formato n.°02 "Información de la Infraestructura", y verificar in situ, si la zona de admisión al ser un ambiente complementario de consulta externa contaba con un espacio para el resguardo de las historias clínicas; sin embargo, durante el llenado del respectivo formato se preguntó lo siguiente : *¿La zona de admisión cuenta con un ambiente de Archivo de Historias Clínicas?* , siendo la respuesta *"No"*, para posteriormente comentar que estas se encontraban en el Consultorio de Medicina, hecho que consta en el Formato señalado; así como en el registro fotográfico n.°2

**Registro Fotográfico n.° 2**
**Historias Clínicas ubicadas al interior del Consultorio de Medicina**

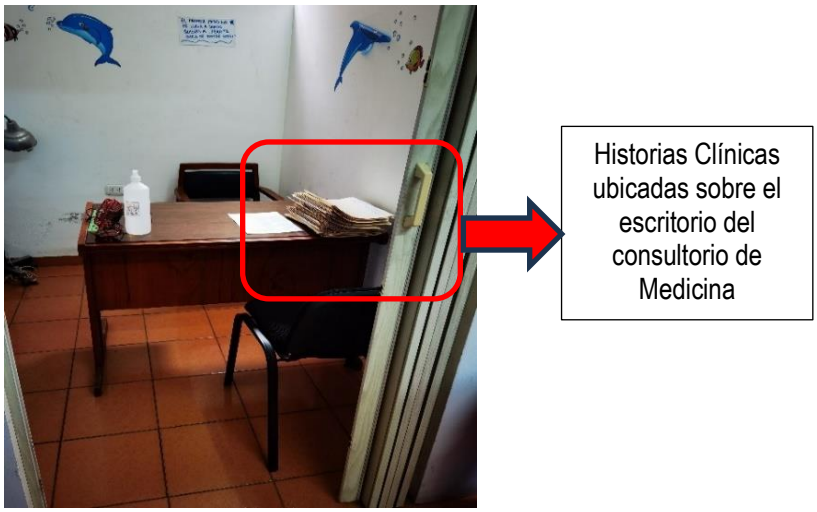


**b) Criterio**

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo,** aprobado mediante Decreto Supremo n.°013-2006-SA, de 23 de junio de 2006.

[5] **Zona de admisión**: Ambiente complementario de la UPSS Consulta externa

[6] **Historia clínica:** Documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brindan al paciente.

"(…)

***CAPITULO I***

***Artículo 22.- Archivo de historias clínicas***

*El establecimiento de salud está obligado a organizar, mantener y administrar un archivo de historias clínicas en medios convencionales o electrónicos (…)*

***Artículo 23.- Responsable del archivo de historias clínicas***

*El responsable del archivo de las historias clínicas debe adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y los relativos a la salud de los pacientes.*

- **Norma Técnica n.°113-MINSA/DGIEM-V.01: Norma Técnica de Salud "Infraestructura de los establecimientos de salud del primer nivel de atención",** aprobado mediante Resolución Ministerial n.°045-2015/MINSA, de 27 de enero de 2015.

*"(…)*

***6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD***

*(…)*

***B. Ambientes complementarios***
***a) Zona de Admisión***

*(…)*

- ***Archivo de Historias Clínicas***
  *El Archivo de Historias Clínicas debe ser centralizado y contara con ambientes/áreas para el manejo de un archivo activo y archivo pasivo, de ser el caso. (…)*
  *Los establecimientos de salud pueden optar por el empleo de estanterías fijas o móviles. (…)"*

**c) Consecuencia**

La situación adversa expuesta, genera el riesgo en la organización, mantenimiento y administración de un archivo de historias clínicas en medios convencionales o electrónicos.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso denominado: "Al desempeño y operatividad de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención: "Sanidad CMONT", de Primer Nivel Categoría I-1, se encuentra detallada en el Apéndice n.°1.
Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del establecimiento de salud "Sanidad CMONT" de la Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas en referencia al Desempeño y Operatividad del establecimiento de salud: "Sanidad CMONT" de Primer Nivel Categoría I-1 de la Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control denominado "Al desempeño y operatividad de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención: "Sanidad CMONT" de Primer Nivel Categoría I-1 de la Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director General de la Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control "Al desempeño y operatividad de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención: "Sanidad CMONT" de Primer Nivel Categoría I-1, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del proceso en mención.

2. Hacer de conocimiento al Director General de la Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús María, 29 de setiembre de 2023

**Erick Guerra Uriarte**
Supervisor de Comisión de Control
Contraloría General de la República del Perú

**Brews Orson Yañez Holgado**
Jefe de Comisión de Control
Contraloría General de la República del Perú

**Patricia Isabel Suarez Beyodas**
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República del Perú

## APÉNDICE n.° 1

## DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA VISITA DE CONTROL

**EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "SANIDAD CMONT" NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, A TRES MESES PARA EL PLAZO DE RECATEGORIZACIÓN OTORGADO POR EL DECRETO SUPREMO N°032-2021-SA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN QUE ACUDE A ESTE ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria – Operativo Salud 2023 – Salud en los EESS del Primer nivel de atención |

**EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "SANIDAD CMONT" NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL SEÑALADO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD VIGENTE, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.**

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria – Operativo Salud 2023 – Salud en los EESS del Primer nivel de atención |

**EL CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "SANIDAD CMONT" NO CUENTA CON LAVAMANOS SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE OCURRENCIA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN EL PERSONAL DE SALUD Y EN LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | Formato N° 03: Información de Equipamiento – Operativo Salud 2023 – Salud en los EESS del Primer nivel de atención |

**LA ZONA DE ADMISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "SANIDAD CMONT" NO CUENTA CON EL ESPACIO NI EQUIPAMIENTO PARA LA ADECUADA CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS[7], SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS EN MEDIOS CONVENCIONALES O ELECTRÓNICOS.**

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | Formato N° 02: Información de la Infraestructura – Operativo Salud 2023 – Salud en los EESS del Primer nivel de atención. |

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2023 15:34:22 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000560-2023-CG/SALUD |
| **EMISOR** | : | PATRICIA ISABEL SUAREZ BEYODAS - SUBGERENTE DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | MANUEL VICTOR PALACIOS PALACIOS |

---

Sumilla:

"Al desempeño y operatividad de los establecimientos del primer nivel de atención: Sanidad CMONT", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.°22723-2023-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 07257056**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2023-CG/SALUD
2. OFICIO-000560-2023-SALUD sc
3. Informe SANIDAD CMONT V

**NOTIFICADOR** : BREWS ORSON YAÑEZ HOLGADO - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **458Y5O9**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YAÑEZ HOLGADO Brews Orson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2023 15:33:51 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2023-CG/SALUD

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000560-2023-CG/SALUD |
| **EMISOR** | : | PATRICIA ISABEL SUAREZ BEYODAS - SUBGERENTE DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | MANUEL VICTOR PALACIOS PALACIOS |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 07257056 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO |
| **N° FOLIOS** | : | 16 |

---

Sumilla: "Al desempeño y operatividad de los establecimientos del primer nivel de atención: Sanidad CMONT", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.°22723-2023-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000560-2023-SALUD sc
2. Informe SANIDAD CMONT V

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **43T0V5L**

Firmado digitalmente por SUAREZ BEYODAS Patricia Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2023 11:21:46 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 02 de Octubre de 2023

# OFICIO N° 000560-2023-CG/SALUD

Señor:
Manuel Víctor Palacios Palacios
Director
**Dirección de Sanidad de la Fap**
Av. Aramburú S/N Cdra 2
**Lima/Lima/Miraflores**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 22723-2023-CG/SALUD-SVC

**Referencia** :

a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM que regula el Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 128-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada “Al desempeño y operatividad de los establecimientos del primer nivel de atención: Sanidad CMONT”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.°22723-2023-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Patricia Isabel Suarez Beyodas**
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

(PSB/byh)

Nro. Emisión: 08645 (L316 - 2023) Elab:(U64840 - L316)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHLKQEC**